Número, 3.217; nombre, «El Carmen»; mineral, carbón, (recursos de la Sección D); cuadrículas, 4, término municipal, Barruelo de Santullán (Verbios).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, Palencia, 30 de junio de 1983.—El Director provincial, Emi-lio Salazar Vecino.

RESOLUCION de 1 de julio de 1983, de la Dirección General de la Energia, por la que se autorizan los interruptores automáticos magnetotérmicos 23507 de control de potencia, marca «Lemag», serie L60.

Visto lo preceptuado en los artículos 15, 21, 22 y 23 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía.

Visto el certificado número 821009, emitido por el Labora-torio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Su-perior de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha 10 de abril de 1983, en el que se indica que las muestras se han ensayado con resultado positivo conforme a lo especificado en la norma UNE 20347-73 y la recomendación UNESA 6101A.

UNE 20347-73 y la recomendación UNESA 6101A.

Vista la Memoria técnica y planos de los interruptores de control de potencia marca «Lemag», serie L80, fabricados por «Electrotecnia F. de Roda, S. A.», en sus ejecuciones, unipolar, bipolar con un polo protegido, bipolar con dos polos protegidos, tripolar con tres polos protegidos y tetrapolar con tres polos protegidos y frecuencia 50 Hz e intensidades de 5; 7.5; 10; 15; 20; 25, y 30 Å,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los citados interruptores ICP M, para su uso como limitadores de corriente en la facturación de energía eléctrica.

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y a los efectos de su verificación en Laboratorios de Contadores Oficialmente autorizados, se publica la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1983.—La Directora general Carmer

Madrid, 1 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre.

RESOLUCION de 1 de julio de 1983, de la Direc-ción General de Minas, por la que se autoriza a don Andrés Muñoz Laguna la instalación de un lavadero para mineral de plomo en Mestanza (Ciudad Real). 23508

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Loy de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que por esta Dirección General se ha resuelto autorizar a don Andrés Muñoz Laguna la instalación de un lavadero para minerales de plomo en Mestanza (Ciudad Real).

Madrid, 1 de julio de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

23509

ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 407 920 interpuesto por «Bodegas Franco Españolas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 14 de julio de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 407.920, interpuesto por la Entidad «Bodegas Franco Españolas, S. A.», sobre sanción por infracción en materia de vinos, sentencia cuya parte dispositiva dice así.

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contenciosoerallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Bodegas Franco Españolas, So-ciedad Anónima', contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de abril de 1978, desestimatorio del recurso de reposición deducido por dicha Sociedad contra la resolución del mismo Consejo de 10 de junio de 1977, por la que se impuso a la mencionada litigante la multa de 275.000 pesetas y el pago de 1.313.400 pesetas como valor del decomiso no realizado redu-cimos el importe de este a 1.299.900 pesetas y mantenemos

en lo demás tales actos por estimarlo ajustados a derecho salvo en el extremo rectificado, sin especial declaración en cuanto a las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

23510

ORDEN de 22 de junio de 1883 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Audiencia Territorial de Al-bacete en el rècurso contencioso-administrativo nú-mero 270/82 interpuesto por don Enrique del Pozo Carriero

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 31 de enero de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 270/82, interpuesto por don Enrique del Pozo Garnica, sobre reconocimiento de complemento de destino, sentencia cuya parte dispositiva dice así.

\*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Enrique del Pozo Garnica, contra la resolución del ilustrísimo señor Director general del ICONA, de 10 de marzo de 1982, confirmada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en 21 de junio de 1982, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las mencionadas resoluciones en estableciando le cituación invidias individualizada declara. y declaramos no ajustadas a derecho las inencionadas resoluciones, y restableciendo la situación jurídica individualizada, declaramos el derecho que asiste al actor a que le sea concedida una remuneración, en concepto de complemento de destino, desde su ingreso en propiedad en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la cuantía pertinente, todo ello sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

23511

ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia firme dictada en el recurso contencioso ad-ministrativo número 319/81 interpuesto por doña Maria del Carmen Diaz Mirasol.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 11 de octubre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 319/81, interpuesto por doña María del Carmen Díaz Mirasol, cobre retención de haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona María del Carmen Díaz Mirasol, contra resolución tácita del Ministerio de Agricultura, en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

23512

ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 42.130 interpuesto por la firma «Productora General de Aceites, S. A...

limos. Sres.: Habiendose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.130, interpuesto por